



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS ACADÉMICOS**

2 de septiembre de 2003

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE PUERTO RICO**

Manuel Maldonado Rivera, Ph.D.  
Director Ejecutivo  
College Board – Oficina de Puerto Rico

Justo Reyes Torres  
Director Ejecutivo  
Consejo de Educación Superior de PR

Pablo S. Rivera Ortiz, Ed.D.  
Subsecretario

Comité Timón Red Colaborativa “Teacher Preparation Report Cards”

**BOLETÍN INFORMATIVO NÚM. 5**

**ACTIVIDADES Y CALENDARIO DE TRABAJO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES INSTITUCIONALES SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE MAESTROS**

El Comité Timón de la Red Colaborativa, designada para asistir en la implantación de las disposiciones de la Sección 207-208 del Título II de la Ley Federal de Educación Superior, informa a todas las instituciones de educación superior de Puerto Rico que tienen la obligación de rendir el Informe Institucional requerido por dicha legislación al Departamento de Educación de Puerto Rico, que el Informe Institucional debe ser presentado el 7 de abril de cada año a la Subsecretaría para Asuntos Académicos del Departamento de Educación de Puerto Rico (PO Box 190759, San Juan, PR 00919-0759).

**A. CALENDARIO DE EVENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS TASAS DE APROBACIÓN**

Para completar el proceso de preparación de las tasas de aprobación de los egresados de cada institución examinados en las Pruebas de Certificación de Maestros (PCMAS), deben seguir el siguiente calendario:

## CALENDARIO PARA LA PREPARACIÓN DE LAS TASAS DE APROBACIÓN

Revisado 26/ago/03

Fecha	Intercambio de Información	Lo que deberán suministrar
Tercer viernes de septiembre (19/septiembre/03)	Instituciones de Educación Superior al College Board	Listas de estudiantes egresados del programa de educación, del año académico anterior a la fecha del informe. Debe utilizar el formato que será provisto por el College Board.
Tercer viernes de octubre (17/octubre/03)	College Board a las Instituciones de Educación Superior	Lista de los estudiantes que tomaron los exámenes de certificación de maestros en los tres años anteriores a la fecha del informe y que indicaron esa IES como institución de procedencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre y seguro social</li> <li>✓ Concentración que indicaron</li> <li>✓ Prueba que tomaron</li> </ul>
Primer viernes de diciembre (5/diciembre/03)	Instituciones de Educación Superior al College Board	Determinación final de la Cohorte de Egresados – Lista de estudiantes reconocidos por la IES como estudiantes egresados de su institución (ruta tradicional – véase definiciones Boletín Núm. 1 del 17 octubre 2000)
Primer viernes de febrero (6/febrero/04)	College Board a las Instituciones de Educación Superior  <b>Nota:</b> Referirse al documento <b>Procedimiento para Resolución de Disputas</b> para los reclamos institucionales relacionados a los resultados en las pruebas y las tasas de aprobación informadas por el College Board.	El College Board enviará a las universidades el informe de resultados de los estudiantes de su Cohorte y al Departamento de Educación de Puerto Rico el informe de los examinados en los casos de Ruta Alterna (que no fueron reconocidos por las IES en sus cohortes de Ruta Tradicional – véase definiciones Boletín Núm. 1 del 17 octubre de 2000)), indicando por estudiante: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ nombre del estudiante</li> <li>✓ seguro social</li> <li>✓ el resultado en cada prueba que tomó</li> <li>✓ puntuación mínima requerida para pasar cada prueba</li> <li>✓ tasa de aprobación por prueba (single assessment pass rate)</li> <li>✓ tasa agregada de aprobación de exámenes básicos (aggregate pass rate)</li> <li>✓ tasa agregada de aprobación de exámenes de especialidad (aggregate pass rate)</li> <li>✓ tasa de aprobación de la totalidad de las pruebas (summary pass rate)</li> <li>✓ tasa de aprobación por prueba para Puerto Rico (Statewide pass rate)</li> </ul> En el año 2004, el College Board enviará a las IES y al DEPR el informe con las tasas de aprobación actualizadas para la cohorte del 1999-2000.
Segundo viernes de marzo (12/marzo/04)	College Board al Departamento de Educación de Puerto Rico  <b>NOTA:</b> No se efectuarán cambios a los informes sometidos después de esta fecha.	El College Board enviará al Departamento de Educación de Puerto Rico: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ copia del informe final de cada una de las instituciones y el de los estudiantes en las rutas alternas</li> </ul>
7 de abril de cada año	Instituciones de Educación Superior al Departamento de Educación de Puerto Rico	Las IES envían el Informe Institucional al Departamento de Educación de Puerto Rico. Para el año 2004, el Informe incluirá las tasas de aprobación de la cohorte de 2002-03 y la actualización de las tasas de la cohorte del 1999-2000.

## B. FORMATO DE ENVÍO REQUERIDO POR COLLEGE BOARD

El College Board le entregará a cada institución un disquete que contendrá el formulario que deberá llenar con la información de cada egresado. Este formulario está preparado en el programa Excel. *Es necesario que añadan y guarden la información utilizando únicamente este formato y que se devuelva el disquete a la oficina del College Board.* Esto agilizará el proceso de depuración de las listas de egresados entre las instituciones y el College Board.

## C. ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS DE APROBACIÓN DEL AÑO 1999-2000

Se notifica que este año, por primera vez, según lo requiere el *Reference and Reporting Guide*, (páginas 10-11), el College Board actualizará las tasas de aprobación correspondientes al año académico 1999-2000. Este proceso se realizará de manera simultánea al proceso para la determinación de las tasas de la cohorte del año 2002-2003. No se efectuarán cambios en la cohorte establecida para el año 1999-2000. El College Board revisará las tasas añadiendo las puntuaciones de los estudiantes de la cohorte 1999-2000 que se hayan examinado en fecha posterior a la que se informó (2001-2003).

El informe actualizado tendrá un costo adicional de \$200.00 para aquellas instituciones que posean más de 100 estudiantes en su cohorte, y \$100.00 para aquellas que cuenten con menos de 100 estudiantes.

Las instituciones vienen obligadas a someter al Departamento de Educación de Puerto Rico, con su Informe Institucional anual, el informe actualizado de la cohorte que completó el programa tres años antes, como se ilustra en la siguiente tabla:

Año del Informe	Cohorte 99-00	Cohorte 00-01	Cohorte 01-02	Cohorte 02-03	Cohorte 03-04
Abril 7 2001	Primer Informe				
Abril 7 2002		Primer Informe			
Abril 7 2003			Primer Informe		
Abril 7 2004	Actualización			Primer Informe	
Abril 7 2005		Actualización			Primer Informe

## D. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Se ha designado un período de tres semanas, a partir de la fecha en que el College Board notifique a las IES el informe final con los resultados de sus estudiantes y las tasas de aprobación (**este año, desde el 6 de febrero hasta el 27 de febrero de 2004**) para que las instituciones presenten alegaciones sobre el contenido del mismo, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación. Transcurrido dicho período, el informe del College Board se considerará final.

## Procedimiento para Resolución de Disputas (Rev. 26/ ago/03)

- 1) El College Board (CB) notifica a la institución de educación superior (IES) los resultados de su cohorte y sus correspondientes tasas de aprobación.
- 2) Dentro de los 15 días-calendario siguientes al envío del informe, la IES corrobora: a) si las pruebas informadas por el CB corresponden a las que el estudiante tomó, y b) el cálculo de las tasas de aprobación y comunica por escrito al CB las discrepancias, si las hay.

Si en los resultados y en el cálculo de las tasas de aprobación se incluyeron pruebas que algún examinado de esa IES tomó pero no le correspondía hacerlo, la IES devolverá los resultados al CB con una explicación o justificación y solicitará que el CB revise dichos resultados y recalculé las tasas de aprobación. Si la solicitud procede, el CB preparará un informe enmendado, copia del cual enviará a la IES y al DEPR.

Si el informe de resultados enviado por el CB está correcto en términos de las pruebas que el examinado tenía que tomar, pero la IES no está de acuerdo con el cálculo de las tasas de aprobación, notificará por escrito al CB su objeción fundamentada.

- 3) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de objeciones de la IES, el CB considerará los planteamientos sometidos por la IES y notificará su decisión. Si la IES está en desacuerdo con la determinación del CB, podrá apelar ante el DEPR. La apelación debe ser sometida, por escrito, a la Subsecretaría para Asuntos Académicos, y enviar copia de la misma al CB.
- 4) El DEPR emitirá una determinación en un término no mayor de cinco (5) días y la notificará por escrito a la IES y al CB.
- 5) Si la resolución del DEPR ordena ajustes en las tasas de aprobación, el CB enviará un informe de resultados enmendado a la IES y copia del mismo al DEPR.
- 6) Si las discrepancias no pueden ser resueltas, el DEPR notificará al USDE y solicitará asistencia en la solución del asunto.

### E. FORMULARIO DE INFORME INSTITUCIONAL

El formulario que debe ser utilizado para la preparación del Informe Institucional es el que contiene en el Apéndice C del *Reference and Reporting Guide for the Preparation of State and Institutional Reports on the Quality of Teacher Preparation*,; April 19, 2000. Se aneja copia del referido Apéndice, que también se puede acceder en [www.title2.org](http://www.title2.org).

### F. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE MAESTROS

El documento “*Estándares y Procedimientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas de Preparación de Maestros en Puerto Rico*”, se encuentra en trámite de ser incluido en el Registro de Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El documento se puede acceder en la página electrónica [www.ces.gobierno.pr](http://www.ces.gobierno.pr), o puede solicitarlo en las oficinas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Para la evaluación de los programas de preparación de maestros, se requerirá un estudio realizado por la misma institución, cada tres años, para el cual se utilizarán los criterios del documento *Estándares y Procedimientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas de Preparación de Maestros en Puerto Rico*.

## G. REFERENCIAS

“Reference and Reporting Guide for Preparing State and Institutional Reports on the Quality of Teacher Preparation” – Title II, Higher Education Act (April 19 2000) – NCES 2000-89  
[www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf](http://www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf)

“Teacher Preparation Accountability and Evaluation Commission” (TPAEC)  
[www.aascu.org/tpaec](http://www.aascu.org/tpaec)

“Association for Institutional Research” – AIR/Alert#11 <http://airweb.org/news.html>

“Title II Technical Assistance” <http://www.title2.org>

Boletines del Comité Timón Núm. 1 de 17 de octubre de 2000; Núm. 2 del 30 de marzo de 2001; Núm. 3 del 11 de septiembre de 2001 y Núm. 4 del 29 de agosto de 2002. [www.ces.gobierno.pr](http://www.ces.gobierno.pr)